



MAT: Apruébase Programa fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud.-

Monte Patria, 28 de Mayo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N°8.230.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de Don Robinson Lafferte Cortes, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 16.258, del 13 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Salud para el año 2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N°1432 de fecha 23 de Marzo de 2018, que aprueba el convenio suscrito en la Municipalidad de Monte Patria y el Servicio de Salud Coquimbo, relativo al Programa fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud .-

DECRETO:

1.- APRUEBESE el convenio Programa fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud, que será ejecutado por los siguientes funcionarios:

Nombre del funcionario	CESFAM	Cargo	Horas
Fabian Patricio Villanueva Barraza	Chañaral Alto	Técnico nivel Superior	44 horas
Katherine Angelina Velásquez Garay	Carén	Técnico nivel Superior	44 horas
Nelly Roxana Tello Rojas	El Palqui	Técnico nivel Superior	44 horas
Nury Nicole Alfaro Tapia	Monte Patria	Técnico nivel Superior	44 horas

2.- Este Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del Acto Administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de Diciembre de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Bernadina Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

JDC/TPR/1818
- Secretaria Municipal (Of. de Partes)
- Unidad de RR. HH. DESAM
- Funcionario (a).

Carilo Ossandón Espinoza
ALCALDE

ALCALDE
Carilo Ossandón Espinoza

